



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" , Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CAMPOS GALVÁN Y ABOGADOS S.C., REPRESENTADA POR MANUEL CAMPOS GALVÁN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES EN CONSECUENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL GOBIERNO"

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de recursos humanos e intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- A la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades con la de intervenir en los términos de las Leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

SECRETARÍA  
DE HACIENDA  
GENERAL DE  
GOBIERNO  
ESTADAL  
CHIHUAHUA, CHIH.

I.3.- Que el ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 9 de octubre de 2013, por el LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscribo bajo el número 053 A folio número 053 del Libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el acta de toma de protesta correspondiente.

000003



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA**

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, 6 y 41 fracciones I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades.

I.5.- Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes tal y como se acredita con la suficiencia presupuestal identificada con 33911 - 1320000000001 1300400C0101 110114-18-2-152-E50401.

I.6.- Que para los fines de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, de esta Ciudad.

**II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

1. Es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la escritura pública número 23814 de fecha 7 de agosto de 2007 ante el notario público No. 212 del Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil 82761 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha 12 de diciembre de 2007.
2. Que el representante legal del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredita su personalidad y facultades con el poder que se incluye en el Acta Constitutiva 23814 de fecha 7 de agosto de 2007 ante el notario público No. 212 del Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil 82761 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha 12 de diciembre de 2007. *WCA*
3. Que tiene su domicilio en Paseo de la Reforma 389, piso 12, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06500 y su R.F.C. es CAB 070807-770.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
GENERAL DE  
GOBIERNO FEDERAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

**III.- DECLARAN "LAS PARTES"**

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato al tenor de las siguientes:

10001



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL GOBIERNO" a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en Asesoría en temas jurídicos internacionales y de promoción en el exterior.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios, la suma de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que se cubrirá mensualmente, previa exhibición del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales del caso.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL GOBIERNO" a prestar sus servicios profesionales objeto de este contrato, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, día en que se dará por terminado automáticamente sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para "EL GOBIERNO".

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios contratados y no podrá ceder en ningún caso los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de sus servicios.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto de este instrumento, quedando liberado de tal obligación si dicha información es del dominio público. *WCC*

**SEXTA.-** "LAS PARTES" deberán designar a un funcionario o representante que sirva de enlace para la adecuada prestación de los servicios, atender las solicitudes, resolver las dudas de la otra parte y obtener una coordinación y colaboración suficiente a fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" señalan como domicilios convencionales para oír y recibir cualquier clase de aviso o notificación relacionada con este contrato, los domicilios precisados en las declaraciones del presente.

Los avisos y notificaciones que con motivo de este contrato deberán hacerse a "LAS PARTES" serán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo.

LA HACIENDA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
ESTADAL  
DE CHIHUAHUA

000011



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta la facultad que le confiere al Ejecutivo del Estado, el Artículo 1646 del Código Administrativo del Estado para rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para "EL GOBIERNO" sujetando el procedimiento a lo previsto por el ordenamiento legal citado.

**NOVENA.-** Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas partes y por lo tanto, para todo lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA.-** "EL GOBIERNO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar que los servicios se realicen conforme a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, los cuales serán efectuados a entera satisfacción de "EL GOBIERNO" en caso contrato se presentará su inconformidad por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" expresamente convienen que los derechos y obligaciones que del contrato emanan, por ningún motivo podrán cederse, gravarse, traspasarse, delegarse, en todo o en parte, o sustituirse mediante cualquier acto o contrato a favor de la persona física o moral diversa a las que suscriben el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL GOBIERNO" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión administrativo del presente instrumento con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos de conformidad con lo indicado en los artículos 1691 y 1993 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Así mismo, de presentarse tres inconformidades por parte de "EL GOBIERNO" y con caso omiso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se entenderá automáticamente rescindido el presente contrato con las correspondientes reservas de Ley a favor de "EL GOBIERNO".

*WCH*

DE HACIENDA  
GENERAL DE  
UBERNAMENTAL  
UA, CTHH.

**DÉCIMA TERCERA.-** Se entiende y se acepta de manera expresa que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tiene ni tendrá en el futuro relación laboral alguna con "EL GOBIERNO" por lo que conviene en no ejercitar ningún tipo de acciones laborales en contra de ésta por cualquier concepto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará su servicios con autonomía, sin subordinación de ningún tipo, ni poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de "EL GOBIERNO" por lo que el personal contratado para la realización de los servicios objeto del presente contrato estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR

00012



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

DE SERVICIOS", correspondiendo a éste todos y cada uno de los pagos, gastos por concepto de contribuciones, impuestos, derechos, salarios, cuotas al IMSS, aportaciones al INFONAVIT, SAT, horas extras o cualquier otro que se ocasionen por la ejecución de los servicios, materia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente contrato, la resolverán de común acuerdo, en caso de suscitarse alguna controversia la someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 1 DE ENERO DE 2014.

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
Secretario de Hacienda

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. MANUEL CAMPOS GALVÁN  
Representante Legal

SECRETARÍA DE HACIENDA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
ESTADAL  
CHIH.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS S/S CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CAMPOS GALVÁN Y ABOGADOS S.C.

000013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CAMPOS GALVÁN ABOGADO S.C., REPRESENTADA POR MANUEL CAMPOS GALVÁN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES EN CONSECUENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL GOBIERNO"

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de recursos humanos e intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones XXVII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el Lic. Gerardo Villegas Madriles, acredita su personalidad como Director General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 30 de octubre de 2013, así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes tal y como se acredita con la suficiencia presupuestal identificada con 33911 - 1320000000001 1300400C0101 110114-18-2-152-E5040101.

I.4.- Que para los fines de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, de esta Ciudad.

##### II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la escritura pública número 23814 de fecha 7 de agosto de 2007 ante el notario público No. 212 del Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil 82761 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha 12 de diciembre de 2007.



SECRETARÍA DE HACIENDA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL

*WCC*

00009

II.2.- Que el representante legal del "El Prestador de Servicios" acredita su personalidad y facultades con el poder que se incluye en el Acta Constitutiva 23814 de fecha 7 de agosto de 2007 ante el notario público No. 212 del Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil 82761 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha 12 de diciembre de 2007.

II.3.- Que tiene su domicilio en Paseo de la Reforma 389, piso 12, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06500 y su R.F.C. es CAB 070807-770.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL GOBIERNO" a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en Asesoría en temas jurídicos internacionales y de promoción en el exterior.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios, la suma de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que se cubrirá mensualmente, previa exhibición del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales del caso.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL GOBIERNO" a prestar sus servicios profesionales objeto de este contrato, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, día en que se dará por terminado automáticamente sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para "EL GOBIERNO".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de sus servicios.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL GOBIERNO" por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas partes y por lo

SECRETARÍA DE HACIENDA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNAL  
ESTADAL  
CHIH.

WCC

00010

tanto, para todo lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente contrato, la resolverán de común acuerdo, en caso de suscitarse alguna controversia la someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 2 DE ENERO DE 2015.**

**POR "EL GOBIERNO"**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES**  
Director General de Administración  
Secretaría de Hacienda



**C.P. MANUEL CAMPOS GALVÁN**



**DE HACIENDA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
CHIH.**

00011